

Sr. Alcalde
Don Raúl Donckaster Fernández

Acorde con lo establecido en la letra d) del Art. 29 de la Ley N° 18.695 Orgánica Municipal, me permito hacer llegar a Ud. Informe del comportamiento presupuestario al 31 de Diciembre de 2014.

Se revisaron la totalidad de los Ítem de Ingresos y Egresos consignado en el **Sistema de Computacional**, lo anterior teniendo presente lo informado mediante Memorándum N° 100 de fecha 20 enero 2015 por la Dirección de Administración y Finanzas.

De conformidad a la revisión y validación de documentación remitida por la Dirección de Administración y Finanzas me permito informar a Ud., que esta Unidad Contralora observa una diferencia de \$ 8.002 que correspondería a cargos de banco BCI no regularizado por Unidad de Tesorería.

Los montos asignados a Sueldos y Sobresueldos Personal de Planta; Sueldo y Sobresueldo Personal a Contrata; a Honorarios a Suma Alzada y Honorarios Asimilados a Grado están comprometidos dentro de los porcentajes legales, considerando el Presupuesto Vigente.

Presupuesto inicial

Teniendo presente que Presupuesto 2014 fue aprobado por acuerdo de Concejo Municipal N° 2.570 y ratificado por Resolución Alcaldicio N° 2.440 de fecha 19 de diciembre/2013, se observa que a la fecha el Concejo Municipal ha aprobado modificaciones presupuestarias que conllevan un aumento presupuestario de 7.5%.

Situación Presupuestario-Financiera

El análisis de la información remitida por la Dirección de Administración y Finanzas, nos permite señalar que los ingresos presupuestados se cumplieron en un 88% en cambio el gasto se obligó en un 94%, teniendo presente tanto los saldos de caja inicial como final año 2014 certificados por la Unidad de Tesorería se observa

que el año 2015 se inicia con un saldo \$ 909.999.103, en comparación con una Deuda Exigible de \$1.127.015.449.

Durante el año 2014 se presentaron mayores ingresos por \$579.524.039, que al no ser incorporados al presupuesto 2014 imposibilitó hacer los ajustes indicados por esta Dirección de Control en los informes previos, y que eran necesarios para contrarrestar los resultados deficitarios en aquellas cuentas que no cumplieron con lo estimado. No obstante lo observado se advierte que \$ 247.616.304 (41.5%) de los ingresos no incorporados al presupuesto vigente a diciembre/2014 corresponde a depósitos realizados por la Tesorería General de la Republica, Subdere y Ministerio de Salud entre los días 16 y 29 de diciembre/2014.

Al respecto, es importante señalar que no se cumplieron con \$2.562.680.722 considerados el presupuesto 2014, comportamiento que fue señalado por esta Contraloría Municipal en los informes anteriores.

Del total de ingresos no percibidos durante el año 2014, solo \$579.966.044, corresponden a Morosidad por los siguientes conceptos:

- Patentes Municipales	\$	225.266.345
- Derechos de Aseo	\$	84.230.578
- Concesiones	\$	43.520.031
- Arriendos	\$	61.573.155
- Ingresos por Percibir de Operaciones Años Anteriores	\$	165.375.935

El saldo de \$ 1.982.714.678 corresponde a sobre estimación de ingresos, los más significativos son:

- Patentes y Tasas por Derechos (Derechos Municipales)	\$	290.275.450
- Concesiones	\$	732.401
- Permisos de Circulación	\$	452.169.418
- Participación Impuesto territorial	\$	351.161.899

- De Otras Transferencias Publicas (SUBDERE y Ministerio de Salud)	\$	447.161.065
- Rentas de la Propiedad	\$	1.846.417
- Ingresos de Operación Ventas de Servicios Direcciones De Transito, Finanzas y Aseo	\$	6.624.376
- Otros Ingr.Ctes. Multas e Intereses	\$	223.660.350
- Fondo Común Municipal F.C.M	\$	174.259.106
- Fondo de Terceros	\$	4.623.101
- Devoluciones y Reintegros	\$	2.694.776
- Transferencias Otras Entidades Publicas para Inversión, SUBDERE y Ministerios.	\$	27.506.319

Situación Presupuestaria al 31 de Diciembre 2014

Cabe señalar que, entendido el Presupuesto del año 2014 como una planificación expresada en dinero, éste presento en su ejecución un déficit presupuestario entre los ingresos efectivamente percibidos y los gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2014, toda vez que los primeros fueron menores que las obligaciones devengadas y pagadas en dicho periodo.

- Gasto Devengado año 2014	\$	22.389.335.961
- Deuda Flotante año 2013 pagada en el 2014	\$	761.803.049
- <u>Deuda Obligada Ejecutada No Devengada Año 2013 pagada 2014</u>	\$	<u>131.782.991</u>
Gasto Ejecutado 2014	\$	21.495.749.921

Por indicaciones de la Contraloría General de la Republica en Preinforme N° 54 de fecha 24.10.2014, el procedimiento para calcular el Déficit o Superávit es el siguiente:

- Ingresos Percibidos al 31 de diciembre/2014	\$	21.074.125.559
- <u>Gasto Ejecutado 2014</u>	\$	<u>21.495.749.921</u>
Déficit	\$	(421.624.362)

Ingresos Propios Permanentes:

Durante el año 2014 se dio cumplimiento al 91.85% de los Ingresos Propios Permanentes, porcentaje inferior año 2013 (93.23 %).

Los Ítem que se ajustan a lo presupuestado son:

- Licencia de Conducir, 109%.
- Otros Permisos y Licencias, 226%.
- Ventas de Servicios Dirección de Obras, 640%
- Ventas de Servicios Dirección de Adm. Y Finanzas, 179%,
- Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas, 124%
- Multas Beneficio Municipal, 110%.
- Multas Ley de alcoholes Beneficio Municipal, 108%

Las siguientes cuentas percibieron menores ingresos a lo presupuestado para el año 2014, situación informada por esta Dirección de Control y asimismo indicándose en su oportunidad la realización de los ajustes presupuestario correspondientes.

- Patentes Municipales, -4% menores ingresos por \$ 85.195.193.
- Derechos de Aseo, -6% menores ingresos por \$ 84.230.578.
- Otros Derechos, -16%, menores ingresos por \$ 245.917.024
- Derechos de Explotación, -30% menores ingresos por \$ 43.464.498.
- Otras I.P.C., -37%, menores ingresos por \$ 14.215.042.
- Permisos de Circulación Beneficio Municipal, -9%, menores ingresos por \$168.119.014.
- Participación Impuesto Territorial, 7% menores ingresos por \$ 351.161.899.
- Ventas de Servicios Dirección de Tránsito, -17%, menores ingresos por \$ 3.441.887
- Ventas de Servicios Dirección de Aseo, -15%, menores ingresos por \$ 3.018.828
- Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, Beneficio Municipal, -30% menores ingresos por \$ 7.750.774.
- Intereses, -33% menores ingresos por \$ 79.479.980.

- Participación del Fondo Común Municipal, -16% menores ingresos por \$ 174.259.106.
- Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos, 16%, menores ingresos por \$ 2.690.629

El cumplimiento de los Ingresos propios Permanentes se relaciona con la normativa legal vigente que dispone que el 35% de los Ingresos Propios permanentes presupuestados podrá ser destinado al Gasto en Personal, es decir \$ 5.176.454.411.-

Ingresos Propios No Permanentes:

Al 31 de diciembre/2014 se ha percibido el 88% de los Ingresos Propios No Permanente, porcentaje superior 2013 (77%).

Los Ítems y sus cumplimientos comprendidos en esta tipología son:

- CxC Rentas de la Propiedad, 88%, \$ 35.663.274 ingresos no percibidos.

Con respecto a los ingresos no percibidos por concepto de arriendos, esta Unidad de Control informa la necesidad de que la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Rentas Municipales, mejore su gestión en cobranza, sin perjuicio que durante el año 2014 se llevó a cabo un proceso de cobranza tanto en patentes comerciales como en derechos de aseo.

Ingresos Por Transferencias 2014

Al 31 de Diciembre/2014 se ha percibido más del 100% de los Ingresos por transferencias presupuestado. Los Ítems y su cumplimiento contenidos en esta tipología son:

- Transferencias Corrientes Sector Privado, 91%, \$ 4.000.000 ingresos no percibidos
- Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas, 96%, \$ 152.824.886 ingresos no percibidos
- Transferencias Para Gastos de Capital, 134%, \$ 174.526.912 ingresos percibidos pero no incorporados al presupuesto vigente.

Ingresos de Terceros 2014

Al 31 de diciembre/2014 se percibió el 90% de los Ingresos de Terceros presupuestados. Los Ítems y su cumplimiento contenidos en esta tipología son:

- Permisos de Circulación de Beneficio F.C.M., 91%, \$ 280.198.352 ingresos no percibidos.
- Multas Art. 14, N° 6, Ley 18.695, Beneficio Fondo Común Municipal, 68%, \$280.198.352 ingresos no percibidos
- Multas Ley de Alcoholes-Beneficio Servicio de Salud, 216%, \$ 1.166.770 percibidos pero no incorporados al presupuesto vigente
- Registro Multas de Tránsito No Pagadas, Beneficio Otras Municipalidades, 85%, \$19.689.407 ingresos no percibidos.
- Fondos de Tercero, 68%, \$ 4.623.101 ingresos no percibidos.

Ingresos como Fuente de Financiamiento 2014

Al 30 de septiembre/2014 se ha percibido el 34% de los Ingresos como Fuentes de Financiamiento. Los Ítems y su cumplimiento contenidos en esta tipología son:

- Recuperación de Préstamos, Operaciones Años Anteriores, 34%, \$165.375.935 ingresos no percibidos.
- Saldo Inicial de Caja \$ 1.311.990.208, Certificado Inicial N° 11, Tesorería Municipal

Es importante indicar que saldo inicial de caja no es considerado en el presenta análisis, teniendo presente que la Contraloría General de la Republica en Preinforme N° 54 de fecha 24.10.2014 señala en que no corresponden a ingresos percibidos durante el año 2014.

Con respecto a los ingresos no percibidos por concepto de Operaciones Años Anteriores, esta Unidad de Control informa la necesidad de que la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Rentas Municipales,

mejore su gestión en cobranza, sin perjuicio que durante el año 2014 se llevó a cabo un proceso de cobranza tanto en patentes comerciales como en derechos de aseo.

Ingresos por Arriendos y Concesiones No Percibidas

Durante el año 2014, por concepto de Derechos de Explotación y, Arriendos no se percibieron ingresos por un monto total de \$ 107.672.004, según el siguiente detalle:

- 1. Morosidad \$ 87.583.186
- 2. Sobreestimación \$ 20.088.818

	MOROSIDAD (\$)	SOBREESTIMACION (\$)
Sociedad Bello Horizonte		0
Granja Aventura		0
Club de Rodeo La Reina	0	111.278
Canopy B y K Producciones	0	0
Club de Huasos Luis Bucarey	0	34.960
Rodelbhan	0	326.934
Museo Campesino	0	303.480
Movistar (ex bellsaouth) Avda. Larraín/ Tobalaba	0	0
Movistar (ex bellsaouth) Fco. Bilbao/S. Fontecilla	0	95.493
Movistar (ex bellsaouth) Plaza Carol Urzúa	8.388.000	0
Entel PCS Franja Emos/ Troncos Viejos	0	0
Entel PCS Aldea del Encuentro	0	0
Movistar (ex CTC) Edificio Consistorial	0	0
Telefónicas Móviles De Chile Parque Mahuida	0	0
Claro Plaza Clorinda Henríquez	5.614.000	0
Entel PCS Franja Emos /Simón Bolívar		0
ENTEL Plaza Clorinda Henríquez	8.669.380	0
Movistar Plaza Santiago Bueras	0	0
Nextel Parque Mahuida	35.476.980	
Clínica Dental	716.865	0
Club de Tenis	1.267.930	0
Centro de Serv. Metalmecánica	0	974.272
Gimnasio Sportime Aldea	26.010.031	0
Santa Cruz de Unco	0	0
Colegio Terranova	0	0
Express Stgo Terreno Talinay	0	0

Local Aguas Claras N°1645	1.440.000	0
Derechos Estac. Taxis	0	382.401
Conc. Estac. Ppe. Gales y Tobalaba (*)	17.510.000	0
Escuela de equitación	0	0
Concesión Fed. Rugby de Chile	0	350.000
TOTAL	105.093.186	2.578.818

(*) Concesión Estacionamiento Príncipe de Gales y Tobalaba además mantiene morosidad año 2013 y anteriores por un monto de \$ 11.097.417

Límites Legales Gasto En Personal:

a) Sueldo y sobresueldos personal

Límite legal 35% de los Ingresos Propios Permanentes establece que se puede destinar en Gastos Personal, en relación a lo presupuestado correspondería a la suma de \$ 5.054.221.550, sin embargo en relación a los ingresos realmente percibidos durante el año 2014 correspondería a \$ 4.893.963.339.

Al 31 diciembre/2014 se pagó el 89% del Ítem 21 "Gasto en Personal".

En el presupuesto vigente destina para Ítem 21 la suma de \$5.176.454.411, excluyendo el gasto asignado a Concejales, Programas Sociales, es de \$ 4.345.656.595, que se distribuyen en:

	PTTO. VIGENTE	PTTO. EJECUTADO
LIMITE LEGAL (35%) INGRESOS PROPIOS PERM.SUBTITULO 21	5.054.221.550	4.642.115.271
TOTAL ITEM 21 - GASTO EN PERSONAL	5.176.454.411	4.893.963.339
TOTAL ITEM 21 (EXCLUYENDO ALUM.PRACT., CONCEJALES, PROG.SOC.)	4.345.656.595	4.111.467.125
CUMPLIMIENTO DEL 35%	30%	31%
PERSONAL DE PLANTA ITEM 21-01	3.263.840.496	3.048.046.149
LIMITE LEGAL (20%) PERSONAL A CONTRATA	652.768.099	609.609.230
PERSONAL A CONTRATA PRESUPUESTO VIGENTE	652.768.099	652.464.612
LIMITE LEGAL (10%) PERSONAL A HONORARIO	326.384.050	304.804.615
PERSONAL A HONORARIO PRESUPUESTO VIGENTE	302.407.000	296.441.734
Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo	63.921.000	53.417.343
Suplencias y Reemplazos	62.720.000	61.097.287
Alumnos en Practica	0	0
Dietas a Juntas, Concejos y Comisiones	130.420.000	101.383.772
Honorarios de Programas Sociales DIDECO	700.377.816	681.112.442

b) Sueldos y sobresueldos personal a contrata.

Límite legal establece que el gasto total en personal a contrata no puede exceder al 20% gasto en Personal de Planta, es decir \$ 652.768.099.

En el presupuesto vigente 2014 se consigna un gasto personal a contrata por \$ 652.768.099.-

El Ítem Gasto en Personal a Contrata se pagó en un 100%.

Si bien es cierto, el gasto ejecutado en "Personal a Contrata" se ajusta al porcentaje legal establecido, al no sobrepasar el 20% del presupuesto vigente asignado a gasto "Personal de Planta, el gasto ejecutado en Personal a Contrata supera en \$42.855.382 al 20% del gasto en "Personal de Planta" ejecutado.

c) Honorarios a suma alzada y Honorarios asimilados a grado.

Límite legal estipula que el gasto en personal a Honorario no puede exceder al 10% del gasto total en Personal de Planta, \$ 326.384.050.-.

El presupuesto vigente determina que el gasto total en personal a honorario a suma alzada y asimilado a grado es \$ 302.407.000.-

El gasto en Personal a Honorarios se pagó en un 93%.

Tanto el gasto presupuesto vigente como el gasto ejecutado en "Personal a Honorarios" se ajustan a porcentaje del 10% establecido.

Deuda Exigible

Al 31 de diciembre/2014 la Municipalidad de La Reina percibió ingresos por un total de \$ 21.074.125.559, lográndose el 88% de lo estimado; de igual forma, se reconocen compromisos por \$ 22.602.610.541 (94% del presupuesto), donde se consideran como obligaciones presupuestarias los contratos hasta diciembre 2014, pagándose un monto total \$ 21.475.595.092 (89% del presupuesto).

Entendiéndose como deuda exigible como el total de las obligaciones contraídas por la Municipalidad no pagadas al 31 de diciembre/2014, esta suma un monto de \$ 1.127.015.449.

Cabe hacer notar que al 31 de diciembre/2014 el saldo final de caja es de \$ 913.740.869.-

OBLIGACIONES AÑO 2014	\$
Obligaciones por contrato	782.330.165
Obligaciones x personal prog.sociales	8.691.035
Obligaciones ítem 31 devengadas	116.239.833
Otras obligaciones x bs, ss, inv, transf.	187.266.571
Deuda flotante al 31.12.2014	32.487.845
DEUDA EXIGIBLE AL 31 DE DICIEMBRE/2014	\$ 1.127.015.449

Estado de Pago de Contratos Año 2014

PROVEEDOR		2014												DEUDA
		M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
Aguas andinas	Consumo de agua											X		14.591.386
Amaro publicidad	Impresión instalación y desinstalación de lienzos y pendones											X		3.223.576
Asociacion canalistas La Reina	Consumo de agua									X				1.747.448
Auter	Mantenimiento de semáforos									X				9.403.549
Chilectra	Semáforos										X			2.546.726
Chilectra	Consumo alumbrado público sin medidor										X			44.259
Chilectra	Consumo alumbrado público con medidor										X			0
Comao cvc	Seguridad recintos municipales								X					47.688.651
Conj.habitacional pque.la Quintrala	Gastos comunes										X			691.200
Demarco	Servicios de residuos de recolección domiciliario									X				36.831.071

PROVEEDOR		M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	DEUDA
Emeres	Servicio de inspección técnica a loma los colorados kdm								X			3.400.000
Empresa correos de chile	Por franquicia de correspondencia									X		3.212.265
Esign s.a	Firma electrónica dctos. transito									X		734.488
Galfano y cia ltda.	Mantenición de arbolado urbano								X			36.339.490
Gtd teleductos	Consumo telefónico							X				3.992.127
Gtd teleductos	Internet en fibra óptica							X				1.996.064
Héctor Villegas e hijos	Mantenición alumbrado publico						N/P			X		24.732.512
K.d.m.	Servicio de tratamiento intermedio y transporte de residuos							X				111.013.425
Marcela Andrea Bannura	Por mensualidad jardín infantil									X		587.000
Patricia sepulveda jardín infantil macarena	Servicio sala cuna							X				990.000
Petrinovic	Arriendo y mantención equipos psicotécnico		X									15.367.861
Petrobras chile distrib.	Combustible									X		6.251.361
Plastic-omnium s.a.	Arriendo de contenedores res.domic.								X			23.221.380
Proexsi	Servicios computacionales								X			19.944.400
(Serviplott)	Mantenición y suministros de señales de tránsito								X			33.251.473
Microserv	Gestión documental oficina de partes						X					22.198.260
Solo verde s.a.	Servicio de mantención de jardines y otros servicios generales							X				153.459.778
Technosystems chile s.a.	Arriendo de 60 computadores									X		3.817.673
Telefónica	Telefonía red fija									X		336.139
Movistar	Telefonía celular											3.000.000
Claro	Telefonía celular							X				1.935.271
Telefónica	Internet											788.560
Gtd teleductos	Internet											1.996.064
Claro	Internet											377.034
Transbank s.a	Por cuenta corriente propia y por cuenta de emisor							X				13.398.657
Up-grade (Chile) s.a.	Arriendo 7 impresoras									X		254.037
Ubicar s.a.	Equipos GPS y monitoreo								X			3.099.756
Vigatec	Arriendo y mantención de 4 reloj control								X			1.266.991
Vigatec	Arriendo de fotocopiadoras								X			13.934.632
												782.330.165

Ingresos Presupuestarios año 2014

Al término del año 2014 se cumplió el 88% los Ingresos Totales Presupuestarios.

Presentándose mayores ingresos por \$ \$ 579.524.039 no incorporados al presupuesto municipal, según el siguiente detalle:

- Patentes Municipales Fuera de Rol	\$104.071.182	
- Otros Derechos por Urbanización y Construcción,		\$ 44.358.426
- Concesión Escuela de Equitación		\$ 787.934
- Daños al Patrimonio Arbóreo		\$ 203.047
- IPC 62.5% Permisos de Circulación,		\$ 3.852.052
- Ingresos por Licencias de Conducir,		\$ 26.594.569
- Ingresos Tesoro Público,		\$ 111.039.055
- Arriendo Soc. Bello Horizonte		\$ 13.640
- Arriendo Granjaaventura		\$ 53.181
- Arriendos Canopy,		\$ 29.304
- Arriendos Museo Campesino,		\$ 104.942
- Antena Bellsouth Larraín con Tobalaba		\$ 272.462
- Antena Bellsouth F. Bilbao con S. Fontecilla		\$ 292.025
- Antena Pcs Franja Emos,		\$ 466.002
- Antena Pcs Aldea del Encuentro,		\$ 9.929
- CTC Startel Edificio Consistorial		\$ 271.462
- Telefónica Móviles Chile		\$ 156.802
- Entel PCS Franja Emos con Troncos Viejos		\$ 235.724
- Entel Plaza Clorinda Henríquez,		\$ 8.669.380
- Arriendo Clínica Dental		\$ 748.831
- Arriendo Centro de Serv. Metalmecánico,		\$ 215.455
- Arriendo Santa Cruz de Unco		\$ 1.304.907
- Arriendo Colegio Terranova		\$ 2.326.248
- Arriendo Express Stgo. Terreno Talinay		\$ 1.914.087
- Arriendo Servipag		\$ 371.574
- Dirección de Obras Copias de Plano		\$ 5.397.994
- Ingresos por Recuperación y Reembolsos,		\$ 13.812.364
- Multas		\$ 24.886.512
- Multas Ley de Alcoholes		\$ 1.416.902
- Multas TAG Otras munic.		\$ 2.564.711
- Atrasos y Reintegros		\$ 316.346
- Ingresos Aportes Subdere		\$ 212.283.379

Modificaciones Presupuestarias

Como resultado de las modificaciones presupuestaria aprobadas por el Concejo Municipal, el presupuesto final 2014 experimentó un aumento del 7,5% (\$1.677.295.272) con respecto al presupuesto inicial.

Ingresos Devengados

Los ingresos devengados corresponden aquellos que se han generado contablemente durante el año 2014 pero que no se ha recibido pago alguno.

Al término del año 2014 se devengaron ingresos por un monto de \$21.828.219.138, de los cuales se ha percibido la suma de \$21.074.125.559 (97%), quedando ingresos pendientes por un monto de \$ 754.093.579.-

Mayoritariamente los ingresos devengados no percibidos al 31 de diciembre/2014 corresponden a los siguientes Ítem:

- Ítem 03.01 Patentes y Tasa por Derecho, -182.131.862.-
- Ítem 12.10 Ingresos por Operaciones años Anteriores, \$ -571.961.717.-

Gastos Presupuestarios 2014

Durante el año 2014 se devengó el 93% del presupuesto de los cuales se ha pagado el 96%. El comportamiento por Ítem se desarrolló según el siguiente detalle:

		VIGENTE \$	OBLIGADO \$	DEVENGADO \$	PAGADO \$
215	Acreedores Presupuestarios	24.068.305.272	22.602.610.541	22.389.335.961	21.475.595.092
21521	Cxp De Gastos En Personal	5.176.454.411	4.893.963.339	4.890.692.339	4.885.039.763
21522	C X P Bienes Y Servicios De	5.292.196.230	4.921.801.400	4.827.664.357	3.973.272.828
21523	Prestaciones De Seguridad S	431.461.434	430.928.805	430.928.805	421.262.211
21524	Transferencias Corrientes	10.726.220.139	10.187.816.441	10.185.636.422	10.179.987.257
21529	Adquisición De Activos No F	103.937.000	94.945.475	93.170.085	91.965.118
21531	Iniciativas De Inversión	761.393.946	563.355.897	451.686.299	447.116.064
21534	Servicio De La Deuda	1.233.071.158	1.204.191.434	1.204.191.434	1.171.703.589

Subvenciones Municipales:

En cumplimiento a la normativa vigente se podría otorgar subvenciones por un total de \$1.684.781.369.-, que constituye el 7% del presupuesto municipal vigente. Se excluyen de este límite las subvenciones destinadas a las actividades de educación, de salud, de atención de menores y al Cuerpo de Bomberos.

Los fondos aprobados como subvención 2014 a diversas instituciones u organizaciones ascendieron al 5% del Presupuesto Municipal. De los recursos aprobados se obligó, devengó y pagó el 98%.

Programas Sociales:

Durante el año 2014 se aprobaron recursos por un monto de \$878.085.649.

El 79% de los montos aprobados para el desarrollo de Programas Sociales fue destinado a Gasto en Personal, el 7% en Bienes y Servicios de Consumo, 10% a Asistencia Social a Personas Naturales, 2% Premios y 2% Corporación de Asistencia Judicial.

Durante el año 2014 se comprometieron recursos del orden del 87% de lo presupuestado, de las cuales se devengó el 91% y de estas se pagó el 90%.

El financiamiento a los programas Sociales se desarrolló según el siguiente detalle:

PROGRAMAS SOCIALES 2014			
401012	UNIDAD OMIL BARRIDO DE CALLES	165.319.361	18,95%
401005	ORG.COM.CAPAC.COMUNITARIA	134.243.925	15,39%
401024	FONDOS ASISTENCIAL	121.907.768	13,97%
401017	APOYO ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES Y TURISTICAS	72.724.916	8,34%
401023	JUVENTUD	46.018.152	5,27%
401008	UNIDAD ESTRATIFICACION SOCIAL.MANT.SISO	42.014.456	4,82%
401021	COORDINADORES TERRITORIALES	41.823.106	4,79%
401002	PROGRAMA DIDECO PMJH	33.272.721	3,81%
401015	ASISTENCIA SOCIAL HABITACIONAL TRANSITORIA DE VIVIENDAS	33.051.768	3,79%
401007	ORG.COM.PROT. Y SEG. VECINAL	27.710.811	3,18%
401014	UNIDAD OMIL APOYO PROFESIONAL ESPEC. MATERIA LEGAL	25.489.399	2,92%
401013	UNIDAD OMIL MANTENCION VIVERO MUNICIPAL	23.408.059	2,68%
401018	BECAS ESTUDIOS SUPERIORES	20.131.488	2,31%
401003	UNIDAD FAMILIA ADULTO MAYOR	17.454.440	2,00%
401004	UNIDAD FAMILIA DISCAPACIDAD	15.595.650	1,79%
401011	UNIDAD ACCION SOCIAL ASISTENCIA JURIDICA	14.620.632	1,68%
401022	CHILE CRECE CONTIGO	9.377.836	1,07%
401016	PUENTE	8.943.960	1,03%
401010	UNIDAD ACCION SOCIAL ASISTENCIALIDAD NAVIDAD	6.214.017	0,71%
401026	PREVENCION DE DROGAS	5.505.045	0,63%
401099	POR DISTRIBUIR	3.944.139	0,45%
401020	SUBSIDIO AL AHORRO PREVIO	3.614.000	0,41%
TOTAL		872.385.649	100,00%

Parcialidades Negativas

En la revisión de los Egresos Presupuestarios diciembre/2014 se observa que se consignan desobligaciones en las siguientes cuentas:

-	215-21-03-002-001	Honorarios Asimilados a Grado	\$ 4.500.640
-	215-21-04-004-001	Honorarios Programa Sociales	\$ 5.292.470
-	215-22-04-011	Reparación y Accesorios. Vehic. Munic.	\$ 2.696.778
-	215-22-05-004-001	Correo	\$ 4.798.884
-	215-22-05-005	Telefonía Fija	\$ 2.530.923
-	215-22-05-007	Acceso Internet	\$ 5.381.590
-	215-22-06-002	Manten.Reparaciones vehículos	\$ 35.229.529
-	215-22-07-999	Publicidad y Difusión, Otros	\$ 10.229.676
-	215-22-08-003	Serv. de Mantención de Jardines	\$ 21.787.503
-	215-22-08-006-003	Serv. de Mant. Señalización Vertical	\$ 6.588.375
-	215-22-08-008	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	\$ 2.472.500

-	215-22-08-011	Serv. Producción Desarrollo Eventos	\$ 4.052.426
-	215-22-11-003	Servicios Informáticos	\$ 12.756.817
-	215-24-01-007-001	Asistencia Social a Personas Nat.	\$ 1.038.099
-	215-24-03-099	Transf. A Otras Entidades Públicas	\$ 2.665.439
-	215-26-01-001	Devoluciones	\$ 26.771.646
-	21-29-05	Adquisición de Máquinas y Equipos	\$ 1.474.169
-	215-31-02-002-005	Estudios Preinversionales	\$ 39.561.000
-	215-31-02-004	Obras Civiles Proyectos de Inversión	\$ 46.517.001
-	215-34-	Servicio de la Deuda	\$ 28.879.460

Ley 20.237 art. 2 N° 4

En conformidad a lo expresado en Ley N° 20.237 de fecha 12 Septiembre/07, Art.2 N° 4, que modifica Art.81, inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional Municipalidades, N° 18.695, en lo referente a que la Dirección de Control deberá informar los pasivos contingentes derivados entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicios y entidades públicas, que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual.

- **Informe de obligaciones no devengadas por cuenta** al 31 de diciembre/2014 (se adjunta).
- **Informe de egresos devengados no pagados por cuenta** al 31 de diciembre/2014 (se adjunta).
- **Informe de Pasivos Contingentes Derivados** de Demandas Judiciales en Contra de la Municipalidad de La Reina al 31 De Diciembre/2014, consignado en Memorándum N°180 de fecha 27 de marzo de 2015

JUICIOS CIVILES

Juzgado : 6° Juzgado Civil de Santiago.
Número de rol : C-18391-2014
Caratulado : "Ramos/I.Municipalidad de La Reina"
Materia : Demanda de Acción de Nulidad Derecho Publico
Cuantía : \$ indeterminada

Estado actual : Con fecha 21 de agosto de 2014, ingresa demanda a distribución.

Con fecha 3 de septiembre de 2014, proveyendo a fs. 1 a lo principal, y primer otrosí, por interpuesta la demanda en juicio Ordinario de Mayor Cuantía; al segundo otrosí, por acompañados con citación custódiese 4 carpetas azules (documentos varios), 1 referencia póliza N° 617681; al tercer otrosí, téngase presente. A fojas 76 estese a lo resuelto precedentemente.

Con fecha 30 de septiembre de 2014, fuimos notificados de demanda.

Con fecha 22 de octubre de 2014 contestamos demanda.

Con fecha 27 de octubre de 2014, por contestada la demanda. Se confiere traslado para replicar;

Con fecha 4 de noviembre de 2014 contraparte evacua replica.

Con fecha 7 de noviembre de 2014, traslado para duplicar.

Con fecha 17 de noviembre de 2014, contraparte evacua duplica.

Con fecha 19 de noviembre de 2014, por evacuada la duplica de la demanda de acción de nulidad de derecho público; al primer otrosí, por evacuada la duplica en la demanda de indemnización de perjuicio. Cítese a las partes a comparendo de conciliación. Notifíquese por cedula.

Con fecha 21 de noviembre de 2014, parte demandada objeta documentos.

Con fecha 27 de noviembre de 2014 por interpuesta objeción de documentos, traslado; Al primer otrosí: téngase presente las observaciones realizadas en lo que fuere pertinente.

Con fecha 15 de diciembre de 2014, resolviendo objeción de fojas 201, atendiendo que si bien el demandado ha impugnado los documentos en base a las causales establecidas en el artículo 342, nro. , y 346 nro.3 del Código de Procedimiento Civil, los fundamentos en que se apoya la objeción dice relación con una valoración anticipada del valor probatorio del documento objetado. Cuestión que esta entregada únicamente a la ponderación que realice este Tribunal en la oportunidad procesal

pertinente, por lo que se rechaza la objeción deducida, sin perjuicio del valor probatorio que se otorgara a los instrumentos impugnados.

Con fecha 19 de diciembre, la parte demandante presenta escrito de reposición y en subsidio apela...-

- Juzgado : 14° Civil de Santiago.
- Número de rol : 1122-2011
- Caratulado : "Mondaca con I. Municipalidad de La Reina"
- Materia : Indemnización de Perjuicios
- Cuantía : \$ indeterminada
- Estado actual : Con fecha 12 de septiembre de 2011, tribunal resuelve que nos deben notificar demanda en conformidad al artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.-
- Con fecha 06 de Octubre 2011, se celebra el comparendo, presentamos excepciones, el tribunal acoge la primera de ellas, sustitución del procedimiento, demandante aun no realiza la notificación ordenada.
- Con fecha 8 de marzo de 2012, que atendido el hecho de haberse sustituido el procedimiento nos notificamos expresamente de la resolución que así lo dispone a afecto de dar curso progresivo a estos autos y proceder a la contestación de la demanda.
- Con fecha 23 de abril de 2012 opusimos excepción de cosa juzgada, en subsidio contestamos demanda.
- Con fecha 17 de agosto de 2012, presentamos escrito para que se dé curso progresivo, solicitando se resuelva derechamente las excepciones ya que estas fueron recibidas a prueba y el plazo fatal incidental se ha cumplido con creces. Con fecha 31 de octubre de 2012, tribunal resuelve:
1. No ha lugar, sin costas, a la excepción dilatoria de ineptitud del libelo por razón de falta de algún requisito legal en el modo de proponer la demanda.
 2. Téngase por corregida la demanda en aquella parte que

señala el domicilio de correcto de la parte demandante.

3. Se omite pronunciamiento respecto de las demás excepciones deducidas de conformidad con lo razonado en el apartado N°5.

4. Contéstese la demandada en el plazo conferido en el artículo 3208 del C.P.C.-

Con fecha 20 de noviembre de 2012, por contestada la demanda. Traslado para la réplica.

Con fecha 27 de noviembre de 2012, se evacua replica.

Con fecha 07 de diciembre de 2012, se evacua duplica.

Con fecha 20 de diciembre de 2012, la parte demandante solicita se reciba la causa a prueba.

Con fecha 4 de enero de 2013, tribunal resuelve pídase lo que procesalmente corresponda.

Con fecha 16 de enero de 2013 la parte demandante solicita se cite a las partes a audiencia de conciliación.

Con fecha 22 de enero de 2013, tribunal resuelve: como se pide, vengan las partes a comparendo de conciliación.

Con fecha 18 de julio se notifica resolución que cita a comparendo de conciliación.

Con fecha 30 de julio de 2013, se lleva a efecto la audiencia de conciliación decretada con la asistencia del apoderado de la parte demandante don Víctor Iriarte González y el apoderado de la parte demandada doña Malaki Sepúlveda Eljatib, llamadas las partes conciliación esta no se produce.

Con fecha 27 de enero de 2014, el demandante solicita que se reciba la causa a prueba. Como se pide, autos. Vistos: se recibe la causa a prueba fijándose como hecho sustancial, pertinente y controvertido sobre el cual la prueba deberá recaer, el siguiente:

- Existencia de perjuicios, origen, naturaleza y monto de los mismos. Se fija para recibir la testimonial que procediese los tres últimos días del probatorio a las 10:00 horas. Nos deben notificar auto de prueba.

Con fecha 25 de julio de 2014, fuimos notificados de auto de prueba.

Con fecha 30 de julio de 2014 presentamos escrito de reposición. Con fecha 5 de agosto de 2014, tribunal resuelve, a lo principal, traslado; al primer otrosí, se resolverá; al segundo otrosí, téngase presente.

Con fecha 17 de septiembre de 2014, demandante acompaña 21 fotografías de daños en vivienda, solicita audiencia de designación de peritos y además solicita se traiga a la vista expediente rol 178-1999 17 civil, caratulado Matamala y otros / Municipalidad de La Reina.

Con fecha 3 de noviembre de 2014, a lo principal, no ha lugar por innecesario; al primer otrosí, por acompañados, con citación, Custodia Nº 87349-14; al segundo otrosí, como se pide, con citación, vengan las partes a la audiencia de designación de peritos que tendrá lugar al décimo día después de practicada la notificación a las 10:30 horas o al día siguiente hábil si recayere en sábado, a la hora indicada. Notifíquese por cedula. Al tercer otrosí, siendo carga de la parte el aporte de las pruebas, no ha lugar.

Juzgado : 26° Civil de Santiago.
Número de rol : C-9882-2013
Caratulado : "Salas/Federación de Criadores de Caballos/ Municipalidad de La Reina-Las Condes"
Materia : Indemnización de Perjuicios
Cuantía : \$ 10.000.000.
Estado actual : Con fecha 18 de julio de 2013, ingresa demanda a distribución, con fecha 31 de julio de 2013, tribunal resuelve, por interpuesta demanda en juicio ordinario de menor cuantía, traslado.
Con fecha 11 de diciembre de 2013, fuimos notificados de demanda.
Con fecha 3 de enero de 2014, Interpusimos excepción dilatoria de ineptitud del libelo.

Con fecha 5 de marzo de 2014 A fojas 78: A lo principal, téngase presente. Al otrosí, como se pide se resolverá excepción dilatoria interpuesta por I. Municipalidad de Providencia.

A fojas 81: No ha lugar por extemporáneo.

A fojas 83: Estese a lo resuelto a fojas 72 en cuanto provee escrito de fojas 70. Se resolverá la excepción dilatoria interpuesta por el demandado I. Municipalidad de Las Condes.

Vistos:

1º Que a fojas 58, la demandada I. Municipalidad de Providencia opuso excepción dilatoria contempladas en el N° 4 del art 303 del Código de Procedimiento Civil, esto es, ineptitud del libelo fundada en el hecho de no contener la demanda los requisitos señalados en los N° 4 y 5 del art. 254 del mismo cuerpo legal.

En efecto, respecto de la exposición clara de los hechos y fundamentos de derecho, la demanda no señalaría las normas especiales aplicables al caso relativo a la falta de servicio.

Asimismo, la demanda sería imprecisa pues no estaría solicitando un pago único y total de diez millones de pesos, sino que pretendería que cada uno de los cuatro demandados pague en forma individual la suma señalada, más los reajustes e intereses y con expresa condena en costas.

2º Que la parte demandante no evacuó el traslado dentro del plazo legal, por lo que se lo tuvo por evacuado en su rebeldía.

3º Que la jurisprudencia reiteradamente ha señalado que se entiende que un libelo es inepto en sí, cuando omitiéndose alguno de los requisitos establecidos en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, aquel se torna vago, confuso e ininteligible en términos tales que hagan imposibles al demandado el oponer oportunamente sus defensas, excepciones o alegaciones, conculcando con ello el derecho a la debida defensa.

4º Que de la atenta lectura del libelo cuestionado se puede colegir que aquel cumple suficientemente los requisitos establecidos en el artículo 254 ya referido, resultando totalmente

comprensible tanto en sus elementos fácticos, como en la acción de responsabilidad invocada.

Asimismo, es claro el petitorio en cuanto solicita se condene a los demandados a pagar la suma de \$10.000.000, obligación que se debe entender de manera simplemente conjunta puesto que no se ha invocado solidaridad pasiva en el petitorio del libelo.

5º Por las consideraciones precedentes, normas legales citadas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, se declara que:

I.- Se rechaza la excepción dilatoria de ineptitud del libelo opuesta por el demandado.

II.- Se condena en costas al demandado I. Municipalidad de Providencia.

Rija con esta fecha el término establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.

Vistos:

1º Que a fojas 66, la demandada I. Municipalidad de Las Condes opuso excepción dilatoria contempladas en el N° 4 del art 303 del Código de Procedimiento Civil, esto es, ineptitud del libelo por falta de algún requisito legal en el modo de proponer la demanda, en razón de no contener la exposición clara de los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya.

En efecto, de la lectura de la demanda no sería posible conocer ni determinar cuál sería la relación de la municipalidad con el accidente que dice haber sufrido la actora y no se indica cual es la acción u omisión que la haría responsable de los daños sufridos, lo que impediría que la parte ejerciera adecuadamente su legítimo derecho a defensa.

2º Que la parte demandante evacuó el traslado solicitando el rechazo de la excepción interpuesta ya que de la sola lectura de la demanda es posible determinar cuál es la relación entre la I. Municipalidad de Las Condes y el accidente sufrido, ya que éste tiene como causa las omisiones en que incurrieron las

municipalidades demandadas en su calidad de propietarias del Parque Padre Hurtado.

3º Que la jurisprudencia reiteradamente ha señalado que se entiende que un libelo es inepto en sí, cuando omitiéndose alguno de los requisitos establecidos en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, aquel se torna vago, confuso e ininteligible en términos tales que hagan imposibles al demandado el oponer oportunamente sus defensas, excepciones o alegaciones, conculcando con ello el derecho a la debida defensa.

4º Que de la atenta lectura del libelo cuestionado se puede colegir que aquel cumple suficientemente los requisitos establecidos en el artículo 254 ya referido, resultando totalmente comprensible tanto en sus elementos fácticos, como en la acción invocada. A este respecto, cabe señalar que la demanda contempla un título referente al "Hecho Imputable" en el cual se señala expresamente: "por lo que es evidente que en este caso las municipalidades voluntariamente incurrieron en un omisión, ya que es claro que podían tomar todos los resguardos necesarios para evitar accidentes en el recinto del evento, resguardo que libremente omitieron"

5º Por las consideraciones precedentes, normas legales citadas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, se declara que:

I.- Se rechaza la excepción dilatoria de ineptitud del libelo opuesta por el demandado.

II.- Se condena en costas al demandado I. Municipalidad de Las Condes.

Rija con esta fecha el término establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.

Con fecha 7 de marzo de 2014, se interpone recurso de reposición en subsidio se apela.

Con fecha 11 de marzo de 2014, A lo principal: Con lo expuesto por el recurrente y el mérito de autos, como se pide, se repone a

resolución de fs. 85, recaída en el escrito de fs. 81, proveyéndose en su reemplazo: “Téngase por opuesta la excepción por la I. Municipalidad de La Reina, traslado”. Al otrosí; Estese a lo resuelto.

Como resultado de lo anterior, se deja sin efecto el último acápite de la providencia de fs. 85 y siguientes, respecto del plazo para contestar la demanda.

Con fecha 11 de marzo de 2014, la Municipalidad de Las Condes, interpone recurso de apelación, Con fecha 12 de marzo de 2014, la municipalidad de Las Condes contesta demanda.

Con fecha 14 de marzo de 2014, Por interpuesto recurso de apelación, concédase, en el solo efecto devolutivo, debiendo elevarse fotocopias autorizadas, a costa del apelante y bajo el apercibimiento del artículo 197 del Código de Procedimiento Civil, de lo siguiente: demanda de fs. 1 y siguientes, escritos de fs. 66 y fs. 70, resolución recurrida de fs. 86 a fs. 88, del escrito de fs. 91 y de la presente resolución, además de los respectivos proveídos y notificaciones y la personería de las partes.

Proveyendo fs. 95: No habiendo empezado a correr el término para contestar la demanda, no ha lugar.

Con fecha 27 de marzo de 2014, téngase por contestada la demanda.

Con fecha 31 de marzo de 2014, la parte demandante solicita se tenga presente y se resuelva la excepción dilatoria opuesta por la Municipalidad de La Reina.

Con fecha 7 de abril de 2014, A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Estese a lo que se resuelva.

Vistos:

1º Que a fojas 81, la demandada Municipalidad de La Reina opuso excepción dilatoria de ineptitud del libelo fundada en el hecho de no contener la demanda los requisitos señalados en el N° 4 del artículo 254 del mismo cuerpo legal.

Señala que la demanda no relata en los hechos cual es la vinculación del accidente con su parte, no indicando cual sería el hecho reprochable a la municipalidad.

2º Que la parte demandante no evacuo el traslado dentro del plazo legal.

3º Que la jurisprudencia reiteradamente ha señalado que se entiende que un libelo es inepto en sí, cuando omitiéndose alguno de los requisitos establecidos en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, aquel se torna vago, confuso e ininteligible en términos tales que hagan imposibles al demandado el oponer oportunamente sus defensas, excepciones o alegaciones, conculcando con ello el derecho a la debida defensa.

4º Que de la atenta lectura del libelo cuestionado se puede colegir que aquel cumple suficientemente los requisitos establecidos en el artículo 254 ya referido, resultando totalmente comprensible tanto en sus elementos fácticos, como en la acción de responsabilidad invocada.

5º Por las consideraciones precedentes, normas legales citadas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, se declara que:

I.- Se rechaza la excepción dilatoria de ineptitud del libelo opuesta por el demandado.

II.- Se condena en costas al demandado Municipalidad de La Reina.

Rija con esta fecha el término establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.

Con fecha 11 de abril de 2014, contesta demanda Municipalidad de La Reina.

Con fecha 15 de abril de 2014, téngase por contestada la demanda.

Con fecha 17 de abril de 2014, la parte demandante solicita curso progresivo a los autos.

Con fecha 22 de abril de 2014, Como se pide, en rebeldía Federación de Criadores de Caballos Chilenos.

Atendido el estado de la causa y lo dispuesto en el artículo 698 N° 3° del Código de Procedimiento Civil, se llama a las partes a conciliación, debiendo comparecer al efecto, personalmente o representada por apoderados con poder suficiente, a la audiencia del décimo día hábil después de la última notificación, o al siguiente hábil, si aquel recayere en sábado, a las 09,00 horas. Notifíquese por cédula.

Con fecha 21 de abril de 2014, la Municipalidad contesta demanda, con fecha 25 de abril de 2014, por contestada la demanda. Con fecha 2 de mayo de 2014, la parte demandante interpone recurso de reposición, en subsidio apela.

Con fecha 17 de junio de 2014, a la hora señalada en autos se lleva a efecto la audiencia decretada en autos con la asistencia de la demandante doña María Verónica Salas Espinoza y el apoderado de la parte demandante don Francisco Bahamondes Apablaza y la asistencia de la parte demandada por la Municipalidad de Las Condes Don Gabriel Venegas Labra, por la Municipalidad de La Reina Claudio Cancino Lagunas y por Federación de Criadores de Caballos Chilenos, doña Carmen Schalchi Jarpa.

El Tribunal llama a las partes a conciliación la que se no produce por inasistencia de la parte demandada Ilustre Municipalidad de Providencia. Sin perjuicio se les preguntadas las partes presentes en la audiencia expresan que no llegaron a acuerdo.

Se pone término a la audiencia, firmando el compareciente, conjuntamente con don Luis Parra Aravena, Juez Suplente y Secretario Subrogante, que autoriza, previa lectura se ratificación y firma.

Con fecha 7 de julio de 2014, Cúmplase. Manténgase la presente compulsada en cuaderno separado.

Con fecha 9 de julio de 2014, demandante solicita se reciba la causa a prueba.

Como se pide. Con fecha 14 de julio de 2014,

Vistos:

Se recibe la causa a prueba por el término legal, fijándose como hechos sustanciales, pertinentes, controvertidos, los siguientes:

- 1) Efectividad de los hechos alegados por la demandante en que funda su pretensión.
- 2) Existencia, naturaleza y monto de los perjuicios supuestamente sufridos por el actor autos.
- 3) Relación causal entre los perjuicios sufridos y la conducta que se le imputa al demandado.
- 4) Si la demandante se expuso imprudentemente al daño.
- 5) Existencia de fuerza mayor o caso fortuito.

Se señalan para recibir la testimonial que procediere, los tres últimos días del probatorio, a las 8:30 horas.

Notifíquese Por cedula.

Con fecha 4 de noviembre de 2014, Municipalidad de Las Condes, interpone reposición y en subsidio apela, respecto a auto de prueba.

Con fecha 26 de noviembre de 2014, se notifica auto de prueba. A las partes demandadas,

Con fecha 1 de diciembre de 2014, se notifica expresamente la parte demandante de auto de prueba.

Con fecha 16 de diciembre de 2014, tribunal resuelve, téngase notificado al demandante con esta fecha del auto de prueba de fs. 170. Al otro si: téngase presentada lista de testigo.

Con fecha 17 de diciembre de 2014, se presentan escritos de listas de testigos.

Con fecha 29 de diciembre de 2014, siendo las 8:30 horas del día de hoy realice los correspondiente llamados a viva voz y por tres veces consecutivas, al testigo de la parte demandad don Pablo Fuentes Vallejos, legalmente citado a fojas 188, quien no compareció, por lo que la audiencia.

Juzgado : 18 Civil de Santiago
Número de rol : C-2973-2013.
Caratulado : "Municipalidad de La Reina con Sociedad Comercial Herrería de Jose Luis Ltda."
Materia : Terminación de Contrato de Arrendamiento por Incumplimiento de Contrato
Cuantía : \$ 670.000.000
Estado actual : Con fecha 22 de marzo de 2013, se presenta demanda, con fecha 09 de abril de 2013, se da curso a demanda debiendo notificar. Con fecha 06 de mayo de 2013 se notifica demanda, Se practica primera reconvención tacita de pago la cual no se realiza.

El día 10 de mayo de 2013 se llevó a cabo la primera audiencia, donde la demandada contestó interponiendo excepción dilatoria de litis pendencia, siendo esta rechazada. Posteriormente acompaña minuta de contestación y demanda reconvencionalmente. Que corresponde a los siguientes conceptos.

El día 10 de mayo de 2013 se llevó a cabo la primera audiencia, donde la demandada contestó interponiendo excepción dilatoria de litis pendencia, siendo esta rechazada. Posteriormente acompaña minuta de contestación y demanda reconvencionalmente. Que corresponde a los siguientes conceptos.

1.- Por daño emergente: monto de \$270.000.000 relacionados a obras de ampliación de 269, 4 metros cuadrados con su respectivo mobiliaria.

2.- Por concepto de lucro cesante: la suma de \$400.000.000 equivalente a la utilidades progresivas por tratarse de un contrato de plazo fijo cuyo vencimiento se producirá el 30 de noviembre del año 2016,

El día 16 de mayo se realizó la segunda audiencia, el llamado a conciliación de la demanda principal y se presentó excepción de ineptitud del libelo de la demanda reconvencional lo que fue rechazado y luego se contestó la demanda reconvencional de manera escrita. Se realizó la prueba testimonial ofrecida por la demandada.

El día 23 de mayo se celebró la tercera audiencia, en ella se exhibieron los documentos propuestos en la demanda principal y se recibió la causa a prueba de la demanda reconvencional. Se

presentó la prueba documental, se llevó a cabo la prueba testimonial de la demandante reconvenicional y se absolvió posiciones compareciendo el abogado en lugar de don José Luis López Arroyo.

Con fecha 20 de junio de 2013 se realizó la audiencia de designación de peritos decretada en autos, no habiendo acuerdo, el tribunal resolverá.

El día 27 de junio de 2013, el tribunal proveyó que habiendo omitido el llamado a conciliación de la demanda reconvenicional se cita a las partes para dicho efecto. La resolución nos fue notificada el día 8 de julio.

Con fecha 25 de julio de 2013 contraparte solicita designación de peritos.

Con fecha 5 de agosto se lleva a efecto la audiencia de conciliación decretada en autos respecto de la demanda reconvenicional con la asistencia de don Maximiliano Ravest Ibarra, por la parte demandante y demandada reconvenicional y don Erick Vargas Sandoval, por la parte demandada y demandante reconvenicional. Llamadas las partes a conciliación, no se produce.

Con fecha 29 de agosto se designa perito tasador a doña María Isabel de Jesús Ríos Marcuello, domiciliada en Nevería 4890, Depto. 121, Las Condes, fono 02-4947872, quien deberá aceptar el cargo en forma legal. Asimismo se designa perito contable a don Fernando Daniel Anania Cornejo, domiciliado en Arquitecto Ictinos 332, Las Condes, fono 02-2117700, quien deberá aceptar el cargo en forma legal.

Con fecha 3 de septiembre de 2013 se presenta reposición solicitando se incorpore un plazo para elaborar informe y puntos sobres los cuales debe versar los peritajes.

Con fecha 3 de septiembre de 2013 se presenta escrito se opone a perito nombrado y se acompaña documento.

Con fecha 27 de septiembre de 2013, se presenta escrito de incidente de ampliación del termino probatorio en subsidio téngase presente y acompaña documentos.

Con fecha 5 de noviembre de 2013 contraparte evacua traslado de solicitud de ampliación de término probatorio, evacua traslado al nombramiento de perito y evacua traslado a la reposición, Presentadas por la municipalidad.

Con fecha 8 de noviembre de 2013 Por evacuado los traslados.

Con fecha 20 de noviembre de 2013, presentamos escrito se dé curso progresivo.

Con fecha 27 de noviembre autos para resolver.

Con fecha 13 de enero de 2014, Vistos; Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por las partes y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 414 del Código de Procedimiento Civil, ha lugar a la reposición, sólo en cuanto que los peritos designados en autos deberá evacuar los informes dentro del plazo de 3º días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Procedimiento Civil, informe que deberá recaer sobre el local arrendado dentro de la Aldea del Encuentro y respecto de los siguientes puntos:

El peritaje contable debe determinar el monto de facturación y la proyección hasta noviembre del 2016, fecha que la solicitante, demandante reconvenicional, estima de término del contrato.

El peritaje debe basarse en los datos de facturación desde marzo de 2005,' analizar boletas, facturas, libros contables, declaraciones de impuestos, descontando la venta de activos, haciendo la debida distinción entre los diversos locales de propiedad de la empresa demandada, en la medida que sólo uno de esos locales es objeto del referido contrato de arrendamiento.

El perito tasador arquitecto constructor, debe determinar el monto de la inversión, infraestructura, equipamiento en bienes muebles, realizada en el salón de la Herrería de José Luis de la Aldea del Encuentro, conforme a los planos acompañados.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo expuesto por las partes y teniendo presente que los fundamentos para oponerse al perito designado en autos no son suficientes a juicio de esta sentenciadora para hacer plausible dicha alegación, se resuelve: No ha lugar a la oposición, Atendida la naturaleza de la presente acción, no ha lugar a lo solicitado.

Con fecha 26 de marzo de 2014, se notifica a perito contable quien deberá pronunciarse sobre su designación.

Con fecha 16 de mayo de 2014, solicitamos se nombre nuevo perito tasador toda vez que no se logró notificar. Y asimismo solicitamos se aperciba a perito contable para que acepte o rechace su designación.

Con fecha 23 de mayo de 2014, parte demandada señala nuevo domicilio de perito tasadora, y solicita ampliación de plazo para evacuar informes de los peritos.

Con fecha 1 de julio de 2014, tribunal resuelve, Proveyendo la presentación de la parte demandante de fecha 16 de mayo de 2014 (fojas 192): Estese a lo que se resolverá.

Proveyendo la presentación de la parte demandante de fecha 16 de mayo de 2014 (fojas 193): Se apercibe al señor perito tasador don Fernando Daniel Ananías Cornejo a fin de que dentro de tercero día acepte el cargo designado en autos bajo apercibimiento de dar cuenta a la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago.

Proveyendo la presentación de la parte demandada de fecha 23 de mayo de 2014 (fojas 194): Téngase presente el domicilio de la perito doña María Isabel de Jesús Ríos Marcuello.

Proveyendo la presentación de la parte demandante de fecha 23 de mayo de 2014 (fojas 195): Atendido el mérito de los antecedentes, amplíese el plazo para evacuar los informes periciales por el término de 30 días hábiles.

Con fecha 8 de julio de 2014, se notifica al perito don Fernando Daniel Ananía Cornejo.

Con fecha 10 de julio de 2014, perito se excusa de aceptar designación.

Con fecha 15 de julio de 2014, se notifica a la perito doña María Isabel de Jesús Ríos Marcuello.

Con fecha 15 de julio de 2014, tribunal resuelve Proveyendo la presentación del perito don Fernando Anania Cornejo, de fecha 10 de julio de 2014 (fojas 198): Téngase presente para todos los efectos legales.

Con fecha 17 de julio de 2014 la perito doña María Isabel de Jesús Ríos Marcuello acepta el cargo. Solicita consignación de honorarios y publicación en el estado diario. (Pendiente de resolución).

Con fecha 27 de julio de 2014 demandado solicita se cite a audiencia de reconocimiento pericial para el día agosto de 2014 (Pendiente de resolución).

Con fecha 6 de agosto de 2014, la municipalidad presenta escrito solicitando se cite a las partes a oír sentencia. (Pendiente de resolución).

Con fecha 6 de agosto de 2014, parte demandada acompaña boleta de consignación por concepto de honorarios a perito. (Pendiente de resolución).

Con fecha 7 de agosto de 2014, solicitamos se designe nuevo perito. (Pendiente de resolución).

Con fecha 20 de agosto perito, María Isabel de Jesús Ríos Marcuello solicita se faciliten los planos adjuntos y toda la documentación para poder evacuar su informe. (Pendiente de resolución).

Con fecha 20 de agosto perito, Maria Isabel de Jesús Ríos marcuello solicita se faciliten los planos adjuntos y toda la documentación para poder evacuar su informe. (Pendiente de resolución)

Con fecha 18 de noviembre de 2014, parte demandada solicita se dé curso progresivo a los autos resolviendo los escritos que están pendientes.

Con fecha 23 de diciembre de 2014, la Municipalidad de La Reina, presenta escrito de reposición.

Con fecha 28 de diciembre de 2014 contraparte presenta escrito de reposición ya que se encuentra pendiente la realización de 2 peritajes.

Juzgado : 28º Juzgado de Civil de Santiago
Número de rol : C-6768-2006.
Caratulado : "Pérez Oscar/Donoso Carmen y Otros"
Materia : Demanda Indemnización de Perjuicio.
Cuantía : Indeterminada.
Estado actual : Con fecha Esta demanda es de una indemnización de perjuicios en el que el demandante, deduce demanda en contra de 35 demandados (Municipalidad de San Miguel; I.Municipalidad de La Florida; Fisco de Chile; I.Municipalidad de Lo Espejo; I.Municipalidad de Estación Central; Nicolás Velasco Donoso; José Antonio Velasco Donoso; Florencio Velasco Donoso; Carmen Luz Velasco Donoso; Inversiones Donoso y Velasco 1 Ltda.; Inversiones Donoso y Velasco 2 Ltda.; Vertedero Lepanto Sociedad Ltda.; I.Municipalidad de Isla de Maipo; Empresa Metropolitana de Disposición y Tratamiento de Basuras; Manuel Camilo Velasco Donoso; Carmen Luz Donoso Cañas; ilustre Municipalidad de Maipú; Roberto Sepúlveda Hermosilla; ilustre Municipalidad de Santiago; Serv. de Salud del Ambiente Met.; Ilustre Municipalidad de Ñuñoa; I. Municipalidad de la Pintana; Ilustre Municipalidad de Macul: Ilustre Municipalidad de San Ramón; Ilustre Municipalidad de la Granja: I. Municipalidad de San Bernardo: I. Municipalidad de Providencia: Ilustre Municipalidad de La Reina: I. Municipalidad de La Cisterna: Ilustre Municipalidad De Peñalolén: Ilustre Municipalidad De Peñaflor: Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado; Ilustre Municipalidad de Talagante: Servicio Agrícola y Ganadero y Comisión Nacional del Medio Ambiente).

Con fecha 9 de agosto de 2012, el tribunal dicta sentencia la cual declara:

Que se rechaza, en todas sus partes, la demanda de fojas uno y siguientes.

Que se condena en costas al demandante.

Con fecha 13 de agosto de 2012 se notifica personalmente la sentencia definitiva de fecha 9 de agosto del 2012, el apoderado de la parte demandante don José Joaquín Ugarte Godoy, Rut: 4.774.102-5.

Con fecha 16 de noviembre de 2012, la Municipalidad de La Reina es notificada de sentencia.

Con fecha 25 de agosto de 2012 la parte demandante recurre de casación en la forma contra la sentencia definitiva de primera instancia.

Con fecha 28 de agosto 2012, A lo principal y segundo otrosí, por interpuestos los recursos, en cuanto a su concesión, se resolverá una vez que el actor cumpla con la carga procesal de notificar la sentencia definitiva a todos los demandados de la causa; al primer otrosí, téngase presente.

Sin perjuicio de lo anterior atendido el volumen del expediente y a fin de facilitar su uso y consulta, fórmese Tomo IX a partir de fojas 3130 en adelante.

La parte demandante cumple con notificar a todos los demandados.

Con fecha 16 de noviembre de 2012, la Municipalidad de La Reina es notificada de sentencia.

Con fecha 11 de marzo de 2013 tribunal resuelve, A fojas 3190. A lo principal; Téngase por recibido con esta fecha los siguientes exhortos debidamente diligenciados

1.-Exhorto diligenciado N°1342-2012 correspondiente al Juzgado de Letras de Peñaflor, en la cual se notificó la sentencia definitiva de fs.2702 y siguientes de fecha 09 de agosto de 2012, a la I. Municipalidad de Padre Hurtado y a la I. Municipal de Peñaflor.

- 2.- Exhorto diligenciado N°910-2012 correspondiente al Primer Juzgado de Letras de Talagante, en la cual se notificó la sentencia definitiva de fs.2702 y siguientes de fecha 09 de agosto de 2012, a la I. Municipalidad Talagante.
- 3.- Exhorto diligenciado N°4546-2012 correspondiente al Primer Juzgado Civil de San Miguel, en la cual se notificó la sentencia definitiva de fs.2702 y siguientes de fecha 09 de agosto de 2012, a las I. Municipalidad de San Miguel; de La Granja; de La Pintana y de La Cisterna.
- 4.- Exhorto diligenciado N°125-2013 correspondiente al Primer Juzgado de Letras de San Bernardo, en la cual se notificó la sentencia definitiva de fs.2702 y siguientes de fecha 09 de agosto de 2012, a la I. Municipalidad de San Bernardo.

Atendido los volúmenes de los exhortos diligenciado, agréguese copias autorizadas de las diligencias de notificación de sentencia a la presente causa principal, a partir de fojas 3158 en adelante, y manténgase estos en la custodia del tribunal.

Al primer otrosí; Téngase presente en lo que procediere. Al segundo otrosí; proveyendo a fojas 3091. A lo principal y segundo otrosí; téngase por interpuesto recurso de casación en tiempo y forma, y encontrado patrocinado por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, concédase en ambos efectos conjuntamente con el recurso de apelación, elévense los autos originales, con sus respectivos documentos, a la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, para el conocimiento y fallo de los recursos.

Con fecha 22 de marzo de 2013, se remite los autos a Corte de Apelaciones de Santiago para su resolución.

Ingresa a Corte con Rol 1753-2013, pero a su vez se acumula a causa Rol 8234-2011 para la vista de la causa, a la espera que se ponga en tabla para su vista.

Juzgado : Juzgado Cob. Laboral y Previsional de Santiago
Número de rol : P-36541-2013.
Caratulado : “Instituto de Previsional Social con Municipalidad de La Reina”
Materia : Ejecutivo Previsional
Cuantía : \$ 1.010.665
Estado actual : Con fecha 9 de agosto de 2013, ingresa demanda a distribución.
Con fecha 14 de agosto de 2013, a lo principal: por interpuesta demanda ejecutiva, despachase mandamiento de ejecución y embargo en contra de Municipalidad de La Reina, representada legalmente por don Manuel Luis Lucas Cipriano Montt Dubournais, por la suma de \$ 1.010.665 (Un millón diez mil seiscientos sesenta y cinco pesos), mas reajuste y costas. Para el caso de existir oposición y constatada a esta, a solicitud del ejecutante, ofíciase a Carabineros de la unidad que corresponda a objeto de requerirse el auxilio de la fuerza pública a fin de practicar el embargo, facultándose allanamiento y descerrajamiento en caso estrictamente necesario. Al primer otrosí: téngase presente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al segundo otrosí: por acompañados documentos, custódiense. Al tercer otrosí: No ha lugar, conforme a lo que prescribe en el artículo 40 N° 1 Decreto Ley 824.- Al cuarto y sexto otrosíes: téngase presente.
Al quinto otrosí: como se pide, por vía de correo electrónico y solo respecto de las resoluciones que deban notificarse personalmente o por cedula.
Con fecha 6 de septiembre de 2013, en Santiago a seis de septiembre de dos mil trece, me constituí en calle Avenida Larraín N° 9925, comuna de La Reina, a fin de notificar la presente demanda, diligencia que no se llevó a efecto por cuanto el actual alcalde de esa municipalidad es Raúl Donckaster y no Manuel Luis Montt como lo señala la demanda.
Con fecha 19 de marzo 2014, fuimos notificados de demanda, siendo las 13:20 horas, me constituí en calle Avenida Larraín N°9925, comuna de La Reina y procedí a notificar personalmente, a

Raúl Renán Felipe Martín Donckaster Fernandez, en calidad de representante legal de la ilustre Municipalidad de La Reina.

Juzgado : 2° Juzgado de Letras del Trabajo.
Número de rol: O—934-2014.
Caratulado : “Cornejo/I. Municipalidad de La Reina”
Materia : Despido Injustificado y Cobro de Prestaciones
Cuantía : Indeterminada.
Estado actual : Con fecha 19 de marzo de 2014, fuimos notificados de demanda y

citando a las partes a audiencia preparatoria que se llevara a cabo el día 15 de abril de 2014, a las 8:30 hrs, sala 11, en el segundo Juzgado de Letras del Trabajo.

El día 8 de abril de 2014 interpusimos excepción de incompetencia del tribunal, en subsidio contestamos demanda, con fecha 9 de abril de 2014 tribunal resuelve por opuesta excepción y por contestada demanda.

Con fecha 15 de abril se realiza audiencia preparatoria procedimiento ordinario, Se recibe la causa a prueba. Se realiza testimonial, confesional.

Tribunal fija audiencia de juicio para el día 22 de mayo de 2014 a las 11:40 horas en sala 7 del tribunal. Se realiza dicha audiencia y queda como fecha de veredicto el día 4 de junio de 2014, en el cual el tribunal rechaza la demanda de autos en todas sus partes, sin costas, por estimar que la demandante tuvo motivo plausible para litigar.

Con fecha 16 de junio de 2014, la parte demandante interpone recurso de nulidad. Con fecha 17 de junio de 2014, Téngase por interpuesto recurso de nulidad presentado con fecha 16 de junio por la parte demandante, contra la sentencia dictada con fecha 04 de junio de 2014, cumpliendo los requisitos del inciso 1° del artículo 479 del Código del Trabajo, y de conformidad a lo prescrito en el inciso 1° del artículo 480 del citado cuerpo legal, se le declara admisible y se concede para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

Remítanse dentro de tercero día los antecedentes que ordena el artículo 480 del Código del Trabajo.

Llega a la Corte de Apelaciones con ingreso 959-2014, se está a la espera que se coloque en tabla para vista de la causa.

Certificados

En conformidad a lo estipulado en el Art. 29 letra d) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades se adjuntan certificados que acreditan el estado de cumplimiento de los pagos previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores de las corporaciones municipales, y de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal.

Fondo Común Municipal

- Certificado N° 003, de fecha 10.01.2015, Dirección de Administración y Finanzas;
- Certificado N° 005, de fecha 10.01.2015, Dirección de Administración y Finanzas.

Pagos Previsionales de los Funcionarios Municipales y Trabajadores Corporaciones Municipales

- Certificado N° Dirección de Administración y Finanzas de fecha 21 de marzo/2015.
- Certificado S/N Corporación Cultural de fecha 26 de febrero/2015.
- Certificado S/N Corporación Club Parque Mahuida, de fecha 27 de enero de/2015.
- Certificado S/N Corporación de Deportes de fecha de 13 marzo/2015, **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales consigna deuda previsional por imposiciones no declaradas por \$ 219.638 (5.10 U.T.M.)**
- Certificado S/N Corporacion Aldea del Encuentro de fecha 24 de marzo/2015. **Certificado de Antecedentes laborales y Previsionales consigna Resoluciones de Multa por \$421.292.**
- Certificado S/N Corporacion Municipal de Desarrollo de fecha 25 de marzo/2015. **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales consigna multas ejecutoriadas canceladas con fecha 24.03.2015.**

- Certificado S/N Corporación Municipal de Desarrollo que señala que la Asignación de Perfeccionamiento 2014 fue cancelada y para el año 2015 se destinó una provisión de \$3.000.000.

Es todo cuanto podemos informar.

Se acompaña el Informe al 31 de diciembre de 2014 del estado de avance del presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes, copias de Certificados, Memorándum y otros documentos de base para la elaboración del presente informe.

Saluda atte., a Ud.,

JUAN CARLOS READY
CONTRALOR MUNICIPAL

HLO
LA REINA, jueves, 19 de marzo de 2015.

CONTRALORIA MUNICIPAL